

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

**SECCION : REMANENTE DE CREDITO
(LINEAS 54 A LA 56)**

(SI DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS SON MAYORES QUE LOS IMPUESTOS DETERMINADOS)

LINEA 54.- SALDO A FAVOR

- (1) Cuando la cantidad determinada en la Línea 53 es negativa, anote dicho monto en esta línea, sin paréntesis.
- (2) Si el caso es a la inversa, no utilice esta línea sino que la Línea 57, para lo cual remítase a las instrucciones impartidas para dicha línea.

LINEA 55.- MENOS: SALDO PUESTO A DISPOSICION DE LOS SOCIOS (SEGUN RECUADRO N° 7)

- (1) Si el contribuyente que declara es una sociedad de personas, sociedad de profesionales, comunidad o sociedad de hecho, en esta línea debe registrarse el crédito que la sociedad o comunidad declarante puso a disposición de sus socios o comuneros, sólo hasta la concurrencia de los tributos adeudados por éstos últimos, según su propia declaración de impuestos.
- (2) Se hace presente, que la respectiva sociedad o comunidad declarante también deberá utilizar el Recuadro N° 7 del Formulario N° 22, contenido en su reverso, para registrar el N° de RUT de su respectivo socio o comunero y el correspondiente monto de PPM o Retenciones, según corresponda, puesto a su disposición, procediéndose en tales casos bajo las mismas instrucciones impartidas para la Línea 52.

LINEA 56.- MONTO DEVOLUCION SOLICITADA

- (1) En esta línea debe anotar la diferencia que resulte de restar de la cantidad registrada en la Línea 54 la cantidad anotada en la Línea 55, cuando corresponda.
- (2) Dicha diferencia a favor del declarante será devuelta por el Servicio de Tesorerías, previo reajuste.
- (3) Si el contribuyente desea que la devolución de remanente solicitada le sea depositada en su "Cuenta Corriente, de Ahorro a la Vista Bancaria", deberá proporcionar la información requerida en la Sección "SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO BANCARIA O CUENTA VISTA", contenida en esta Línea 56, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

SECCION: SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA

- (1) A fin de brindar una más expedita atención a los contribuyentes que han solicitado Devolución de Excedentes de Renta a través de su declaración, el Servicio de Tesorerías ha implementado un procedimiento para depositar directamente en las Cuentas Corrientes, de Ahorro o a la Vista, Bancarias de los contribuyentes, los valores que correspondan a las devoluciones solicitadas.
- (2) A esta modalidad de devolución podrán optar todos los contribuyentes que presenten su Declaración de Renta mediante el Formulario N° 22 de acuerdo a las siguientes fechas:

Medio de Presentación	Fecha de Presentación	Fecha de Devolución
Internet	Entre el 1° y el 14 de Abril de 2004	14 de Mayo de 2004
Internet	Entre el 15 de Abril de 2004 y el 29 de abril de 2004	21 de Mayo de 2004
Internet	Entre el 30 de abril 2004 y el 10 de Mayo de 2004	30 de Mayo de 2004
Papel	Entre el 1° y el 30 de Abril de 2004	30 de Mayo de 2004

- (3) El contribuyente que opte por esta modalidad deberá solicitarlo expresamente en esta Sección registrando los datos que más adelante se señalan, siempre que la Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias esté registrada a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica.

Por lo tanto, el RUT y nombre del contribuyente registrado en el Formulario N° 22 deben ser coincidentes con los datos de RUT y nombre que tenga registrado el Banco para la Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que se indique.